

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
1400492

(007)

"Por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la donación o la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción".

EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 31° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Entidad establecer los procedimientos administrativos para el tratamiento de la baja de bienes por las razones justificadas, de conformidad con las normas legales vigentes, igualmente tales procedimientos deben regular las acciones que deben adoptar las Entidades para los casos de transferencia, subasta, incineración y/o donación.

Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes muebles de propiedad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, estableciendo en el Artículo 4° los procedimientos mediante los cuales la Entidad puede retirar en forma definitiva un activo fijo de su Patrimonio.

Que de acuerdo al párrafo 2° del artículo 31 del Decreto 260 de 2004, estableció la existencia de seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, la cual le otorga facultades y responsabilidades.

Que el Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015 establece el procedimiento para dar de baja bienes inservibles por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades, según lo estableció en el Capítulo VI, numeral 6.2.1 de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015.

Que el Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, autoriza al Director Aeronáutico de la Regional Valle, de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, En el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, para dar de baja bienes hasta por la cuantía de su ordenación.

Que el numeral 6.1. Bajas de Bienes, punto 6.2.2 de Bienes Inservibles, del Capítulo VI – BAJA DE BIENES de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página:1 de 6



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(007)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la donación o la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

de baja bienes inservibles por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que el numeral 6.7 DONACION de la Resolución No. 03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece que podrá retirar del patrimonio en forma definitiva y entregarlo a otra entidad, en calidad de traspaso de propiedad del bien servible o inservible, en los casos que a juicio del Director General podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes excepcionales, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política.

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
1400492

(007)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la donación o la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los inventarios de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la Entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000-2004, Dispone en el proceso de GBIE-Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Que con documento 4504.432-2019035748 de fecha 5 de noviembre de 2019 el señor **JUSTO RAMIRO PARDO ACOSTA** con los vistos buenos del Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna Coordinadora **LAURA STELLA MORA RODAS** y la Directora (E) de Servicios Aeroportuarios **ANGELA INES PAEZ PIÑEROS**, emitió los conceptos técnicos favorables para gestionar el proceso de baja de la PTAR que cuenta con más de 15 años de operación en el aeropuerto Antonio Nariño de la ciudad de Pasto y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario **JAIRO ANTONIO ESCOBAR OTERO** identificado con número de cedula 94.371.695, almacenista encargado de los Activos Fijos de la Regional Valle de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja los inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: **51100 aeropuerto Antonio Nariño de Chachagui** quien presta los servicios a la ciudad de Pasto, los Activos Fijos

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página:3 de 6



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(007)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la donación o la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

Muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION	ESTADO	UBICACIÓN	PRECIO
1	72874	PS0302	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUS RESIDUALES	TF	51100	\$ 0

EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES CERO PESOS (\$0.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero la publicación en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Coordinadora del grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la Publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico Maryluz.martinez@arocivil.gov.co o jairoa.escobar@arocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
1400492

(007)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la donación o la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

normatividad vigente, autorizar a la Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de contratacion, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y Administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto al correo electrónico Maryluz.martinez@arocivil.gov.co o jairoa.escobar@aerocivil.gov.co especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Jefe del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Valle para adelantar los tramites de contratacion de una entidad que preste los servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales vigentes a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Jefe del Grupo Administrativo y financiero de la Regional Valle para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página:5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
1400492

Resolución Número

(007)

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se autoriza la donación o la venta a través de subasta pública o venta directa o se ordena su destrucción..."

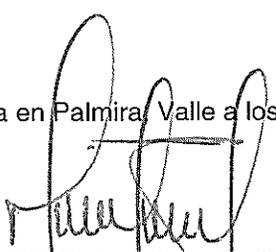
ARTICULO SEPTIMO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, debe ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implica el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

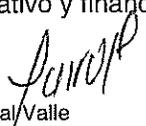
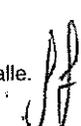
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, Valle a los 27 días del mes de enero de 2020


MILTON CESAR SANCHEZ
Director Aeronáutico Regional Valle.


MARYLUZ MARTINEZ LARGO
Coordinadora Grupo Administrativo y financiero Regional Valle.

Proyectó: Jairo Antonio Escobar Otero 
Líder almacén de Activos Fijos Regional Valle
Revisó: Johanna Franco Jaramillo- Abogada contratista Regional Valle. 

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 6 de 6



Doctor
MILTON CESAR SANCHEZ PERE :
Director Regional Valle
Aeronáutica Civil

ASUNTO. CONCEPTO TECNICO PTAR AEROPUERTO DE PASTO

Respetado doctor,

En atención a su correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2019 mediante el cual envía solicitud de la institución educativa de Chachaguí, en relación a la donación de la antigua PTAR ubicada en el aeropuerto de Pasto, muy comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El aeropuerto Antonio Nariño que sirve a la ciudad de Pasto, con la construcción de la nueva terminal se instaló una nueva PTAR con tecnología de punta y con mayor capacidad para atender la demanda de las aguas residuales generadas en el aeropuerto, el cual ha sido proyectado y construido para atender una mayor afluencia de usuarios durante los próximos 20 años.

Por lo anterior, la antigua PTAR que cuenta con más de 15 años de operación, ya cumplió su vida útil para la cual fue construida. A pesar de su buen diseño y funcionamiento para la actualidad, según proyecciones de construcción y operación de los mismos, se hizo necesario el remplazo del actual sistema de tratamiento, ya que, según la inspección realizada en días anteriores, este sistema de tratamiento de aguas residuales presenta deterioro de su estructura, retención de residuos orgánicos, así como jabones y grasas desechos de los restaurantes que hay en el aeropuerto. Además, dicha PTAR no cuenta con el permiso de vertimientos por parte de la autoridad ambiental para su operación; por ello, se hace necesario desmontarla para dar paso a las obras de construcción de la nueva infraestructura del aeropuerto.

Por lo anterior se conceptúa que la PTAR antigua, una vez desmontada se puede dismantelar, chatarrizar, rematar o en el mejor de los casos donar a la institución educativa solicitante, cumpliendo de antemano con los procedimientos establecidos por la normatividad para tal fin y por supuesto, en coordinación con el Almacén General de la Entidad.

Cordialmente,


JUSTO RAMIRO PARDO ACOSTA
Grupo Gestión Ambiental


Vo.Bo. **LAURA STELLA MORA RODAS**
Coordinadora Grupo
Gestión Ambiental y Control Fauna

Copias a: Almacén General
Proyectó: Pardo J.R.
Revisó: Laura Mora Coordinadora GGAYCF
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Interno\2019035748


Vo.Bo. **ANGELA INES RAEZ PIÑEROS**
Directora de Servicios Aeroportuarios (E)

Analisis de Costos Avionacion

21000 U. A. E. AERONAUTICA CIVIL

Hasta fecha/peri

31/12/19

Nº descripcion de activo	Nº de cuenta	L.M auxiliar	T A	Descripcion de cuenta	Del inicio a la fecha	Del año a la fecha	Del periodo a la fecha	Costo unit de inicio	Costo unit anual	Costo unit de periodo
--------------------------	--------------	--------------	-----	-----------------------	-----------------------	--------------------	------------------------	----------------------	------------------	-----------------------

72874

7120202020

72874

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

BASE CONCRETO ESTRUCTUR METALI

51100.165520.00101
51100.168304.01101

Eq centros de control
Eq centros de control

24.316.659
24.316.659-

24.316.659
24.316.659.

Valor Neto en Libros

PLANTA DE TRATAMIENTO

U. A. E. AERONAUTICA CIVIL

Grand Total

Total

Total